



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín once, (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARIA MAGDALENA CORREA DE BETANCUR** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de marzo de 2021 (Fl.221-227), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 13 de septiembre de 2016 (Fl.169-170).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho la suma fijada en la sentencia de primera instancia ya que en la segunda no se causaron y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA MARIA MAGDALENA CORREA DE BETANCUR** a cargo de **MARIA MAGDALENA CORREA DE BETANCUR**

AGENCIAS EN DERECHO

- | | |
|---|--------------|
| - Primera Instancia a favor de Protección | \$689.455,00 |
| - Primera Instancia a favor de Seguros de Vida Suramericana | \$689.455,00 |
| - Segunda Instancia | \$0.00 |

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1.378.910,00

TOTAL: Son un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos diez pesos



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No. 033 Fijados
en la Secretaría del Despacho, el 12 de mayo 2021 a las 08:00am.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
Secretario (e)